



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 07 de marzo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La solicitud con hoja de trámite N° 2456, de fecha 23 de febrero de 2023; el informe N° 062-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 28 de febrero de 2023; el informe N° 104-2023-GAF/MDNC, de fecha 28 de febrero de 2023, e informe legal N° 072-2023-OAJ/MDNC, de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud contenida en la hoja de trámite N° 2456, de fecha 23 de febrero de 2023, la servidora municipal, señora Orfelina Riojas Chávez, solicita licencia sin goce de haber por presentar problemas de salud, por el periodo de noventa (90) días calendarios;

Que, con informe N° 062-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 28 de febrero de 2023, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, indica que la servidora Orfelina Riojas Chávez, presta servicios en esta entidad por reposición provisional en el puesto de trabajo de limpieza pública desde el 23 de octubre de 2020 bajo el régimen del Decreto Legislativo 728;

Que, con informe N° 104-2023-GAF/MDNC, de fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto de la solicitud presentada por la trabajadora municipal señora Orfelina Riojas Chávez;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre las cuales se tiene la establecida en el literal k) sobre el permiso o licencia que concede el empleador. Sin embargo, la aludida norma, respecto al plazo de la licencia, no ha establecido un tope para su duración, por lo que se debe entender



que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente de acuerdo a cada caso en particular;

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ha emitido el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, así como indicando que, ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrían otorgar; en ese sentido, debe quedar claro que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores;

Que, mediante informe legal N° 072-2023-OAJ/MDNC, de fecha 02 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la solicitud presentada por la trabajadora municipal señora Orfelina Riojas Chávez, referente a la licencia sin goce de haber, por presentar problemas de salud, por el periodo de noventa (90) días calendarios;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDNC/A, de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a la trabajadora municipal señora **ORFELINA RIOJAS CHÁVEZ**, por el espacio de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día 09 de marzo de 2023 hasta el 07 de junio de 2023, por presentar problemas de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado, y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Henry Rivera Valles
GERENTE MUNICIPAL